



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 51 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE FOMENTO. Dirección General de Carreteras.- Expropiaciones. Pago de justiprecios	2
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- Prórroga de Convenio Colectivo Provincial de Establecimientos Sanitarios y Clínicas Privadas de Granada y provincia	2

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos núm. 83/15	3
Autos nº 181/15	25
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- Autos núm. 24/16	3
Autos núm. 243/15, ejecución número 197/15	4
Autos núm. 27/16	25
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- Autos núm. 32/16	4
Autos núm. 164.1/15	5
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ALMUÑECAR (Granada).- Autos núm. 317/15	7

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.- Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal del IBI urbano	7
BAZA.- Licitación de concesión de servicio de transporte urbano	7
BERCHULES.- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, aprobación inicial	8
CAJAR.- Bolsa Social Rotativa de Empleo Temporal (2016-2019)	8
CENES DE LA VEGA.- Padrón de basura, suministro de agua y alcantarillado	13

CIJUELA.- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	14
COLOMERA.- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de transparencia y buen gobierno	14
CHAUCHINA.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas	1
LANTEIRA.- Aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016	20
MARACENA.- Aprobación definitiva de proyecto de urbanización parcial Antigua Fábrica "Jimesa" y perímetro exterior	21
MONACHIL.- Aprobación inicial de la ordenanza general de subvenciones y ayudas públicas	21
MOTRIL.- Aprobación de la modificación-actualización de proyecto de urbanización de UE MOT-11 de PGOU de Motril	21
Contratación de servicio de teleasistencia domiciliaria	21
VILLA DE OTURA.- Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo	22
PINOS PUENTE.- Nombramiento de Alcaldesa accidental por ausencia del titular	23
QUENTAR.- Aprobación del padrón de agua-basura-alcantarillado y canon, periodo 1º bimestre de 2016	23
VELEZ DE BENAUDALLA.- Procedimiento para contrato de explotación del bar/cafetería	23
Nombramiento de Tesorero Municipal	23
VEGAS DEL GENIL.- Solicitud de licencia de apertura	23

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Comunidad de Regantes de Fuencaliente, Colectividad Alquivira.- Exposición pública de padrones cobratorios	24
Comunidad de Regantes de Pozo Los Tres del Violón.- Exposición pública de padrones cobratorios	24

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 1.563

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación provisional modif. ordenanza fiscal tasa uso de las instalaciones deportivas

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina en sesión ordinaria celebrada el día 03-03-2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 8 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a Encarnación García García.

NUMERO 1.351

NUMERO 1.472

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
 DEMARCACION DE CARRERERAS DEL ESTADO
 EN ANDALUCIA ORIENTAL

Expropiaciones. Pago de justiprecios

ANUNCIO

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias municipales que los ayuntamientos correspondientes tengan destinados para tal uso.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Clave: 12-GR-3161

Término: Albuñol

Nº Finca: 539

Subf.: -

Propietario: Antonio Manuel y David Angel Benavides Fernández

Fecha Citación: 05/04/2016

Hora Citación: 12:00

Granada, 15 de febrero de 2016.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, fdo.: Miguel Angel Ortega de Torre.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
 DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 2 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Establecimientos Sanitarios y Clínicas Privadas de Granada y Provincia sobre Prórroga del Convenio Colectivo

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Y CLINICAS PRIVADAS DE GRANADA Y PROVINCIA, de fecha 15 de febrero de 2016, sobre PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO (PUBLICADO EN EL BOP DE GRANADA DE FECHA 27/03/2013), (con código de convenio nº 18000235011981), presentado el día 22 de febrero de 2016 ante esta Delegación Territorial a través el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

ACTA DE PRORROGA DE CONVENIO COLECTIVO
 (Convenio Provincial de Establecimientos Sanitarios y Clínicas Privadas en Granada)

En Granada a, 15 de febrero de 2016.

Reunidos la Comisión de Convenio Colectivo Provincial de Establecimientos Sanitarios y Clínicas Privadas en Granada, de conformidad con las potestades establecidas en el art. 7 y 8 del citado Convenio Colectivo, acuerdan por unanimidad de los presentes la prórroga por UN AÑO del Convenio Colectivo Provincial de Establecimientos Sanitarios y Clínicas Privadas en Granada conforme se previene en el art. 4.

El presente acuerdo se inscribirá en el REGCOM (Registro de Convenio Colectivos) para su comunicación a la Autoridad Laboral de la Junta de Andalucía y frente a terceros, para ello se autoriza para su inscripción a D. JOSE ANTONIO ENRIQUEZ NIEVAS con DNI nº 24204108-N.

En prueba de su conformidad firman los presentes.

- Sergio de la Higuera Martínez. Comité de Empresa San Rafael (firma ilegible)
- Rubén Guerrero Castillo. Comité de Empresa N^a Sra. de la Salud (firma ilegible)
- M^a Angustias Díaz Bueno. Comité de Empresa N^a Sra. de la Salud (firma ilegible)
- M^a Luisa Partida. Comité de Empresa N^a Sra. de la Salud CC.OO. (firma ilegible)
- Remedios Aguilera Baena. UGT (firma ilegible)
- M^a del Carmen López Barranco. Comité de Empresas N^a Sra. de la Salud UGT (firma ilegible)
- Agustín Vallejo Barranco. UGT (firma ilegible)
- Esther M^a González Altamira. Asesora Secretaria Sanidad Privada CC.OO. (firma ilegible)
- José Carlos Parras Casas. Comité de Empresa N^a Sra. de la Salud CCOO (firma ilegible)
- Amelia Avalos Ferrero. Gerente Hospital Vithas N^a Sra. de la Salud (firma ilegible)
- Agustín Laborde Fernández-Casas. Responsable RR.HH. Hospital San Rafael (firma ilegible)

NUMERO 1.477

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos número 83/2015

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2015 a instancia de la parte actora D. Jesús Santiago Martín Ruiz, José López Caballero e Iván Castillo Serrano, contra Transformados Plásticos Europa, S.A., y Admón. Concursal Auditex, Adres. Concursales y Peritos, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 02/03/16 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a María del Carmen García-Tello Tello

En Granada, a dos de marzo de dos mil dieciséis.

La demanda presentada por Jesús Santiago Martín Ruiz, José López Caballero e Iván Castillo Serrano frente a Transformados Plásticos Europa, S.A., y Admón. Concursal Auditex, Adres. Concursales y Peritos, ha sido admitida a trámite, y habiéndose acordado la nulidad de todo lo actuado, retro trayendo las actuaciones al momento de citación de todas las partes para un nuevo Juicio,

ACUERDO:

Citar nuevamente a juicio a las partes para el próximo día 10 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, con las prevenciones de la anterior convocatoria, y citando a la entidad Transformados Plásticos Europa, S.A., mediante la oportuna publicación en el BOP de Granada al

encontrarse en Concurso de acreedores, y procediendo a la citación del testigo propuesto Antonio Fernando Raya González, judicialmente y con los apercibimientos legales.

Notifíquese la presente resolución.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Transformados Plásticos Europa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.468

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos número 24/2016

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2016 a instancia de la parte actora D^a Mónica Repullo López, contra Ikeru 612 Automoción, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA: S.S^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor de la actora Mónica Repullo López frente a la empresa condenada Ikeru 612 Automoción, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.315,94 euros en concepto de principal (la cantidad de 2.105,40 euros fijados en la sentencia, más la cantidad de 210,54 euros correspondientes al 10% de interés por mora establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores), más la de 460 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ikeru 612 Automoción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.469

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA*Autos número 243/2015, ejecución número 197/2015***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 197/2015 autos 243/15, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Sonia López Galindo, contra Lafer Vigilancia y Seguridad, S.A., y se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor de la actora frente a la empresa Lafer Vigilancia y Seguridad, S.A. condenada provisto del C.I.F. A14029912 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 975,13 euros en concepto de principal, más la de 195 euros calculados para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Lafer Vigilancia y Seguridad, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 1 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.466

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 32/2016***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2016 a instancia de la parte actora D. Juan José Peralta García, contra Sociedad Cooperativa Andaluza Eszosal, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13/11/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.515,27 euros en concepto de

principal, más la de 227,28 euros calculadas para intereses y gastos.

Que así mismo se ha dictado Decreto de esta fecha del siguiente tenor literal:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D^a Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a tres de marzo de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento se ha dictado Auto en esta fecha acordando despachar ejecución en bienes de la demandada Sociedad Cooperativa Andaluza Eszosal por la suma de 1.515,27 euros en concepto de principal, más la de 227,28 euros calculados para intereses y gastos.

SEGUNDO.- Consta realizada averiguación patrimonial sobre la empresa ejecutada, de la que no resultan bienes susceptibles de embargo y de que la situación laboral de la empresa es de baja.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 553 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 590 de la LEC y 250 Ley reguladora de la Jurisdicción Social, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

SEGUNDO.- A la vista de que la entidad ejecutada no consta, de la averiguación patrimonial practicada, que sea titular de bienes susceptibles sobre los que trabar embargo, así como del resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la L.R.J.S., se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Sociedad Cooperativa Andaluza Eszosal, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/ a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- No constando que la entidad ejecutada Sociedad Cooperativa Andaluza Eszosal, sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con C.I.F.: F19514520 sin domicilio conocido y en cuantía de 1.515,27 euros en concepto de principal, más la de 227,28 euros calculados para intereses y gastos.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 1642, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº... indique nº de Juzgado.... de.... indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad Cooperativa Andaluza Eszosal actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada,

con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 3 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.467

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 164.1/2015

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164.1/2015 a instancia de la parte actora D^a Concepción Martínez López, contra Tecnología Fitness y Developmente, S.L., e Innovaciones My Gym, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha uno de octubre de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada Tecnología Fitness y Developmente, S.L., e Innovaciones My Gym, S.L., por la cantidad de 9.167,23 euros en concepto de principal, más la de 1.420,91 euros, calculados para intereses y gastos."

Que asimismo se ha dictado Decreto de fecha 1 de octubre de 2015 del tener literal siguiente:

"DECRETO

Secretario Judicial D^a Rafaela Ordóñez Correa
En Granada, a uno de octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento se ha dictado Auto en esta fecha acordando despachar ejecución a favor del ejecutante contra el ejecutado Tecnología Fitness y Developmente, S.L., e Innovaciones My Gym, S.L., por importe de 9.167,23 euros de principal más 1.420,91 euros de intereses y costas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 553 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 590 de la LEC y 250 Ley reguladora de la Jurisdicción Social, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 251.1 de la L.R.J.S. que: Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto pro-

visional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del diez por ciento de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutadas Tecnología Fitness y Developmente, S.L., e Innovaciones My Gym, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercebimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Recabar información del Servicio de Indices en Madrid (CORPME), a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averiguación patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es que se detallan a continuación y en especial:

- De Tecnología Fitness y Developmente, S.L.: Banco de Sabadell, S.A., y BBVA.

- De Innovaciones My Gym, S.L.: Caixabank, S.A., Bankinter, S.A., BMN, S.A., Banco Santander, S.A., y Cajasur Banco, S.A.

Debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de la gestión interesada y todo ello, hasta cubrir la cantidad de 9.167,23 euros de principal y 1.420,91 euros de intereses (con la limitación del art. 251.1 de la LRJS), a tal efecto líbrese oficio a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 1642, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº...indique nº de juzgado.... de....indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe."

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecnología Fitness y Developmente, S.L., e Innovaciones My Gym, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de enero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.374

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE ALMUÑECAR (Granada)***Autos número 317/2015***EDICTO**

En el presente procedimiento procedimiento ordinario 317/2015 seguido a instancia de María del Carmen Vélez Naranjo frente a Gustaaf Jane Miel Kock y Rita Isabella Van Der Wildt, se ha dictado sentencia de fecha 19 de enero de 2016, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado, Guy encontrándose dicho demandados, Gustaaf Jane Miel Kock y Rita Isabella Van Der Wildt, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Almuñécar, 18 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.460

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Aprobación inicial modificación de ordenanza fiscal del IBI urbana***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Granada, 4 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NUMERO 1.470

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Licitación concesión servicio de transporte urbano***EDICTO**

Resolución del Ayuntamiento de Baza por el que se anuncia la licitación para la contratación de la gestión indirecta, mediante concesión del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el municipio de Baza, por procedimiento abierto, conforme al siguiente contenido:

- 1.- Entidad Adjudicadora.-
 - a) Entidad.- Excmo. Ayuntamiento de Baza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente.- Contratación.
 - c) Número de expediente.- 2/2016
- 2.- Objeto del contrato.-
 - a) Descripción del objeto.- Es objeto del contrato la contratación de la gestión indirecta, mediante concesión del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el municipio de Baza, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación.-
 - a) Tramitación.- ordinaria.
 - b) Procedimiento.- Abierto.
 - c) Forma de adjudicación.- Varios criterios:
 - * Memoria del servicio.- Hasta 35 puntos.
 - * Mejoras.- Hasta 25 puntos.
 - * Mayor baja para la subvención anual establecida.- Hasta 40 puntos.
 - 4.- El presupuesto de licitación, entendiéndose por tal el importe máximo de subvención anual al déficit como precio del servicio a contratar, es de 20.000 euros (no sujeto a IVA).
 - 5.- Garantía provisional.- No se exige.
Garantía definitiva.- 5% del importe de adjudicación.
 - 6.- Obtención de documentación e información.-
 - a) Entidad.- Excmo. Ayuntamiento de Baza.
 - b) Domicilio.- Plaza Mayor, 4.
 - c) Localidad y código postal.- Baza, 18800.
 - d) Teléfono y Telefax.- 958-700395 y 958-700650
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información.- Durante el plazo de presentación de ofertas.
 - 7.- Requisitos específicos del contratista.- Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica que se indican a continuación:
 - * La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:
 - Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 60.000 euros
 - * La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará aportando (Artículo 78 del TRLCSP):
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el ór-

gano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación.- 26 días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar.- Ver Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación.- Ver punto 6 de este Anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.- Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad.- Excmo. Ayuntamiento de Baza.

b) Domicilio.- Plaza Mayor, 4.

c) Localidad.- Baza.

d) Fecha.- A determinar por el Ayuntamiento.

10.- Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Baza, 2 de marzo de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NUMERO 1.405

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, aprobación inicial

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente la siguiente ordenanza municipal:

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H) del Ayuntamiento de Bérchules. El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada,

En el caso de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Bérchules, 1 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NUMERO 1.552

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (Granada)

Bolsa Social Rotativa de Empleo Temporal [2016-2019]

EDICTO

D^a Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cajar, provincia de Granada.

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de febrero de 2016, se aprobaron las bases que han de regular la Bolsa Social Rotativa de Empleo Temporal 2016-2019, en el Ayuntamiento de Cajar (Granada), cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

ANEXO

BOLSA SOCIAL ROTATIVA DE EMPLEO TEMPORAL [2016-2019]

1. EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación de crisis social y económica que vive la mayoría de la población española incide de manera particular en muchas familias de Cajar que sufren sus consecuencias sin que los poderes públicos hagan lo suficiente para disminuir sus efectos. Para paliar en una pequeña medida estos últimos, el Ayuntamiento de Cajar pondrá los medios que la ley y su economía permitan para que sus vecinos y vecinas que más intensamente soportan carencias sociales y materiales por causa de su situación de desempleo, puedan aliviar dicha situación con la oferta de empleo público en el municipio.

La presente Bolsa Social Rotativa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Cajar, tendrá validez durante dos años de la presente legislatura (2015-2019), y tiene como uno de sus objetivos fundamentales facilitar una ayuda puntual, mediante la oportuna contratación laboral por un tiempo limitado, y de apoyo social a las familias con mayores dificultades socioeconómicas, especialmente agudizadas por la crisis existente de empleo en la actualidad. Para cumplir con tal objetivo, la Bolsa propondrá los medios necesarios de tipo organizativo, de gestión, de presupuesto, y de empleo temporal al servicio de la mejora de la empleabilidad y de la inserción laboral de los vecinos y vecinas más necesitados/as

En definitiva, el propósito de la Bolsa Social se resume en tres puntos:

Primero: establecer las condiciones para el acceso libre y estructurado de todos/as los/as vecinos/as de Cajar al empleo público local, garantizando el cumplimiento y los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segundo: cubrir las necesidades temporales de personal más urgentes que pueda tener el municipio, tanto en obras públicas como en cualquier otro tipo de servicios, y que no pueden ser cubiertas por el personal propio al servicio del mismo con la necesaria agilidad y efectividad en la selección y contratación del personal eventual y/o de temporada necesario.

Tercero: atender la demanda de atención social para el empleo de aquellos/as vecino/as que puedan acceder

al mercado de trabajo, en función de criterios socio-familiares y laborales, y así poder paliar, siquiera temporalmente, su situación económica y de desempleo en la medida en que lo permitan las posibilidades presupuestarias que tenga el ayuntamiento de Cájar.

El procedimiento que se seguirá para cumplir la Bolsa Social pasará por la convocatoria pública para acogerse al mismo, y la constitución de una lista pública en la que los/as aspirantes serán admitidos/as de acuerdo con los requisitos exigidos para cada una de las plazas ofertadas. De acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de baremación pertinente se procederá a la selección, clasificación y ordenación de los/as admitidos/as y se establecerá un orden de preferencia para acceder a la cobertura de las necesidades temporales de empleo previstas en cada momento.

2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACION DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO TEMPORAL

El objeto de la convocatoria es la puesta en marcha de la Bolsa Social de Empleo Temporal, en el municipio de Cájar. Su fin principal es dar cobertura a las familias en situación socio-económica y laboral grave a través de la formalización de contratos de naturaleza temporal que el Ayuntamiento determinará en cada momento mediante la creación de una lista pública ordenada de aspirantes. Los/as seleccionados/as estarán destinados a la prestación de servicios públicos de competencia municipal que tengan relación preferentemente con las siguientes actividades:

- * Tareas básicas de mantenimiento de parques, jardines y zonas de especial protección medioambiental.
- * Servicios de mantenimiento y acondicionamiento de obras e instalaciones públicas.
- * Otros que la Corporación estime de conveniencia social.

El Régimen de la prestación de trabajo será indistintamente de mañana y/o tarde, de lunes a domingo, según las necesidades del puesto de trabajo.

La lista confeccionada podrá, asimismo, ser utilizada por aquellas empresas que lo soliciten en busca de demandantes de empleo de la localidad, pero no será de aplicación para las contrataciones en las que existan convocatoria expresa, y cuando se trate de contrataciones dependientes de subvenciones concedidas por otros organismos en las que se establezcan distintos requisitos a los tenidos en cuenta para la formación de esta bolsa de empleo.

Las Bases contenidas en el presente documento tendrán fuerza normativa y obligarán al Ayuntamiento de Cájar y al personal inscrito en la Bolsa de empleo.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan, y, supletoriamente, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Regla-

mento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Dada la naturaleza temporal de la contratación o del nombramiento, el procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo.

3. VIGENCIA Y CONVOCATORIAS

La Bolsa Social de Empleo tendrá vigencia desde su aprobación hasta la finalización de la legislatura (2016-2019), revisable cada dos años.

La presente convocatoria de plazas surtirá efectos mediante la resolución de la Junta de Gobierno a publicar dentro de la semana siguiente a la entrada en vigor de la presente Bolsa Social. En ella se relacionarán las posibles necesidades de personal con carácter temporal, se fijarán los requisitos legales exigidos para cubrirlos, las características específicas, la documentación a aportar conforme al baremo de méritos establecido (Apartado 7), y demás requisitos que se contienen en el presente documento. Asimismo, se indicará el plazo establecido de solicitudes, que será de manera improrrogable de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Además se publicarán, a título informativo, en los Tablones de Anuncios Municipales y en la página Web municipal, dando traslado a todos/as los/as integrantes de la Comisión de control y seguimiento prevista.

Las listas de empleo derivadas de la presente convocatoria se actualizarán por resolución de Alcaldía con una periodicidad bianual, respecto de una posible actualización de los nuevos méritos a aportar por los/as aspirantes, así como para la inclusión en las mismas de las nuevas solicitudes presentadas. Todo ello, sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro período por necesidades de funcionamiento. En estas se seguirá siempre el mismo procedimiento de solicitud y valoración subsiguiente.

4. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán poseerse en el momento de presentación de la solicitud y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Igualmente, en el momento de la formalización del contrato que se le haya ofertado al candidato/a se deberán acreditar los mismos ante el órgano de contratación.

El órgano de contratación de este ayuntamiento podrá, con carácter previo a la formalización del contrato ofertado, verificar el cumplimiento del requisito de capacidad funcional para el puesto a desempeñar, mediante los correspondientes informes, de acuerdo con lo que se establece en la ley de prevención de riesgos laborales.

5. SOLICITUDES

Las solicitudes de admisión o actualización en la presente convocatoria para la Bolsa Social de Empleo se facilitarán a los/as aspirantes por este Ayuntamiento según modelo oficial, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo actualizada

- Fotocopia del informe de periodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE)
- Fotocopia del Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia del Certificado municipal de empadronamiento y convivencia.
- Fotocopia del libro de familia de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del certificado que acredite la percepción o no de prestaciones o subsidio de desempleo, del/la solicitante y todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, emitido por el Servicio Estatal de Empleo (INEM)
- Fotocopia de los certificados que acrediten la percepción o no de prestaciones contributivas y/o no contributivas, del/la solicitante y todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, emitidos por el INSS y la Junta de Andalucía.
- Fotocopia de los títulos que se exigen para la plaza solicitada.
- Fotocopias de los contratos de servicios y méritos profesionales y experiencia laboral que se aleguen.
- Fotocopias de los cursos y/o acciones formativas en los que haya participado, relacionadas con el puesto que se solicita.

Se limitará a dos las plazas a concursar por persona, según el modelo oficial de Ayuntamiento de Cárjar.

Las solicitudes para participar en la Bolsa Social de Empleo se facilitarán a los interesados por la Administración, según el modelo establecido, y se presentarán en el Ayuntamiento de Cárjar de 9 a 14 horas, Registro de Entrada. Desde el _____ de _____ al _____ de _____ de 2016 ambos inclusive.

6. PLAZAS A OFERTAR Y CARACTERISTICAS

Los trabajos a ofertar a través de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento de Cárjar tienen carácter puntual y temporal (sustituciones por enfermedad, acumulación de tareas, obras y servicios, u otras circunstancias) y su duración no podrá ser superior a 6 meses. Para ello se realizará la dotación necesaria de crédito en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

No podrán ofertarse a través de la bolsa de trabajo aquellos puestos que sean objeto de programas de apoyo al empleo subvencionados por la Junta de Andalucía u otra Administración Pública.

Las posibles plazas a convocar para las respectivas listas de la Bolsa de Empleo previstas, serán las relacionadas a continuación:

<u>Plazas</u>	<u>Requisitos de titulación académica o profesional mínima necesaria</u>	<u>Periodo máximo de contratación</u>	<u>Condiciones retributivas específicas</u>
Oficial albañil	Titulación acreditativa**	6 meses	Según convenio
Oficial de fontanería	Titulación acreditativa**	6 meses	Según convenio
Oficial de electricidad	Titulación acreditativa**	6 meses	Según convenio
Oficial de jardinería	Titulación acreditativa**	6 meses	Según convenio
Maquinista	Titulación acreditativa***	6 meses	Según convenio
Peón de tareas múltiples	Certificado de escolaridad	6 meses	Según convenio
Limpieza vial	Certificado de escolaridad	6 meses	Según convenio
Limpieza de edificios públicos	Certificado de escolaridad	6 meses	Según convenio
Conserje	Certificado de escolaridad	6 meses	Según convenio
Animador sociocultural	F.P. superior animador sociocultural	2 meses	Según convenio
Personal programas para Concejalías de Cultura y Educación	Magisterio	2 meses	Según convenio
Peón enterrador	Certificado de escolaridad	6 meses	Según convenio

*Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional de 1er Grado o Equivalente

**Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO), Formación Profesional de 1er Grado o Equivalente.

***Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Graduado en Educación secundaria obligatoria (ESO), Formación Profesional de 1er Grado o Equivalente, Permisos especiales para manipular/conducir maquinaria.

7. CRITERIOS DE BAREMACION

7.1.- BAREMACION CURRICULAR INTEGRANTE DE LA FASE CONCURSAL. (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará para todos los puestos ofertados a través de la Bolsa Social de Empleo lo siguiente:

7.1.1. Experiencia profesional

Puesto o categoría igual o

similar al que se opta

Puntos

Por cada mes trabajado

0.25

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de la Administración en la que prestó los servicios, en caso de que la experiencia se adquiriera en el

ámbito público, y mediante la fe de vida laboral (acompañada de contratos o nóminas, si dispone de ellas) tratándose del ámbito privado.

7.1.2. Formación reglada

<u>1. Formación reglada / Título acreditado</u>	<u>Puntos</u>
Certificado escolar o equivalente	0.25
Graduado escolar o equivalente ESO o FP1	0.50
Bachiller, COU o equivalente	1
Diplomatura/Grado Universitarios	1.50
Licenciatura/Grado Universitarios	1.75
F.P. de la especialidad a la que se opta	1.25

<u>2. Formación no reglada</u>	<u>Puntos</u>
Por cursos de formación relacionados con el puesto al que se opta	
De menos de 20 horas	0.10
De 20 a 40 horas	0.15
De 41 a 50 horas	0.25
De 51 a 100 horas	0.35
De 101 a 150 horas	0.45
De 151 a 200 horas	0.75
De 200 en adelante	1.00

Los méritos se acreditarán mediante fotocopia de los títulos y/o certificados correspondientes.

7.2.- BAREMACION SOCIO-ECONOMICA. (Hasta un máximo de 6 puntos)

7.2.1 Tiempo sin realizar trabajo remunerado por cuenta propia o ajena.

Se atenderá a la siguiente tabla de puntuación:

<u>Tiempo sin realizar trabajo remunerado</u>	<u>Puntos</u>
Más de 5 años	6.00
De 4 años y 1 día a 5 años	5.00
De 3 años y 1 día a 4 años	4.00
De 2 años y 1 día a 3 años	3.00
De 1 años y 1 día a 2 años	2.00
De 6 meses y 1 día a 1 años	0.50
De 1 mes a 6 meses	0.25

Se acreditará el tiempo en condiciones de desempleado/a mediante el correspondiente certificado de períodos de inscripción expedido por el S.A.E. u obtenido en el punto de empleo.

7.2.2 Situación socioeconómica de la unidad familiar

Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se sumarán los ingresos familiares acreditados mediante nóminas y/o certificados del S.A.E., Seguridad Social y se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar. A la cifra obtenida se le aplicará el siguiente escalado IPREM de Inclusión Social.

<u>Número de personas por Unidad Familiar</u>	<u>Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)</u>	<u>Puntuación</u>
Unidad familiar 1 persona	532,51 euros	1.00
Unidad familiar 2 personas	692,26 euros	2.00
Unidad familiar 3 personas	798,76 euros	3.00
Unidad familiar 4 personas	905,26 euros	4.00

(A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud)

7.2.3 Otros conceptos

1. Por cargas familiares

<u>Número de hijos/as a cargo. Se entiende por hijo/a a cargo, los hijos con edad igual o menor de 25 años que no posean ingresos propios.</u>	<u>Puntos</u>
Por cada menor	1.00

<u>Inscripción Padrón de Habitantes</u>	<u>Puntos</u>
Más de 4 años	3
Más de 2 años y menos de 4 años	2
Menos de 2 años	1

<u>2. Por pertenecer a familia numerosa</u>	<u>Puntos</u>
Si es Familia Numerosa	1.00
- Si es Familia Numerosa Especial (Se acreditará por medio de certificado de familia numerosa)	1.50

- Por discapacidad mayor o igual al 33% del solicitante (Se acreditará por medio de certificado en el que conste el grado de discapacidad)	2.00
- Por ser familia monoparental (Se acreditará mediante documento del juzgado)	3.00
- Si el/la solicitante tiene entre 30 y 44 años (Se acreditará con el D.N.I.)	1.50
- Si el solicitante es mayor de 45 años (Se acreditará con el D.N.I.)	2.00
Por víctima de violencia de genero	2.00

7.3.- PRUEBA PRACTICA. (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se realizará una prueba práctica adaptada a cada una de las plazas convocadas.

8. REQUISITOS MINIMOS PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO.

Para formar parte de la Bolsa Social de Empleo las personas interesadas deberán previamente a la presentación de la solicitud, haberse inscrito como demandantes de empleo y cumplir los requisitos mínimos que se detallan a continuación.

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, con excepción de las recomendaciones sobre integración de discapacitados.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública, con excepción de las recomendaciones sobre integración de discapacitados.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

g) Estar en posesión de la titulación exigida para cada uno de los puestos a los que se opta según el apartado 6.

h) Otros requisitos: se exigirá el Permiso de conducir B1 para poder optar a los siguientes puestos: oficial bañil, oficial de fontanería, oficial de electricidad, oficial de jardinería y maquinista.

9. COMISION DE EVALUACION, DE BAREMACION Y DE SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión de Valoración para la revisión y valoración de las solicitudes y méritos aportados por los/as aspirantes, puntuados/as según los documentos aportados conforme al baremo de méritos (Apartado 7)

En cuanto a su formación, características y funcionamiento se estará a lo previsto en lo establecido en el artículo 60 del EBEP respecto a los órganos de selección de la Administración Pública.

En todas sus reuniones podrán actuar como invitados/as, con voz pero sin voto, un/a representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento y el portavoz de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento de Cájara.

Así mismo, la Comisión de Valoración, tendrá las competencias básicas de control y seguimiento; propuesta de nuevos criterios selectivos y metodologías de funcionamiento; propuestas de necesidades y contratación; así como interpretación justa de las cuestiones que se susciten del presente texto.

La Comisión de Evaluación se nombrará por decreto de Alcaldía conforme a lo estipulado en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Comisión constará de un número de miembros no inferior a 5, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, del secretario y de, al menos, un vocal.

La Comisión podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialista que colaborarán con el órgano de selección actuando por tanto con voz pero sin voto.

Le corresponde a la Comisión la aplicación de lo contenido en el punto 7.1, 7.2 y 7.3 de las presentes bases y su desarrollo.

La Comisión propondrá para su contratación o nombramiento a aquel que haya obtenido mayor puntuación.

El acta de selección con las puntuaciones obtenidas se incluirá en el expediente de contratación en el área de personal del Ayuntamiento y se expondrá en el tablón de anuncios.

10. RELACION DE ASPIRANTES Y PLAZO DE RECLAMACIONES

1) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, ordenada la baremación y en un plazo no superior a dos meses, previa convocatoria de los/as miembros de la Comisión de Valoración por la Alcaldía, especificando lugar, fecha y hora de su constitución, esta dictará acuerdo resolutorio de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, especificando las causas de su exclusión.

2) Contra estas relaciones, los/as aspirantes podrán presentar reclamaciones a las mismas, en todo caso por escrito, constanding descripción precisa de la reclamación y aportando la documentación en que se fundamenta, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la/s misma/s, en los Tablones de Anuncios y Página Web municipal.

3) Posteriormente la Comisión de Valoración procederá a resolver las reclamaciones presentadas, aprobar las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, así como la baremación de los méritos aportados y su correspondiente calificación subsiguiente.

4) Finalizados los trabajos de baremación, la comisión procederá a publicar en el tablón de anuncios y Página Web del Ayuntamiento la relación definitiva de los/as concursantes por orden de puntuación.

5) No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

6) Resueltas las reclamaciones, la Comisión elevará propuesta definitiva de listas ordenadas a la Alcaldía, publicándose la resolución definitiva de resultados en el mismo tablón de anuncios y Página Web Municipal.

11. COBERTURA Y PROCEDIMIENTO.

1) Con carácter general, previa la formalización de la correspondiente propuesta, los distintos llamamientos se realizarán a las personas que integran la lista que corresponda, por riguroso orden de la puntuación obtenida a tal efecto, siendo su funcionamiento rotativo.

2) Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de las listas de trabajo aprobadas se dejará constancia expresa por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

3) Para avisar y/o localizar a la persona que deba cubrir una necesidad de carácter temporal, se realizará de manera alternativa y complementariamente, a través de los siguientes métodos:

* Por vía telefónica, realizándose al menos, en su caso, tres llamadas en el plazo de un día, mediante los números reseñados en la solicitud como disponibles, quedando el/la aspirante obligado a tenerlos en todo momento operativos para su localización cuando sea necesario, siempre en horario de oficina.

* Por correo electrónico, siempre que el/la aspirante, hubiera indicado su dirección y disponibilidad.

* Por notificación fehaciente mediante los servicios propios de notificación municipales.

* La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

4) Si es localizado/a, previa información de la oferta, se le dará un plazo de 24 horas, para que se acepte o renuncie a lo ofertado.

5) Si no es localizado/a, se pasará al siguiente de la lista, y así sucesivamente mediante el mismo procedimiento.

6) La aceptación del puesto ofertado, previa comprobación definitiva de los requisitos necesarios (la persona seleccionada deberá aportar, antes de la contratación, documentación actualizada que ratifique que se encuentra en la misma situación social, laboral y económica que en el momento en que se realizó su valoración). Dará lugar a la formalización del contrato previsto en cada caso.

7) Las personas que sean llamadas para firmar un contratos y no lo hagan, así como aquéllas que extingan voluntariamente el contrato de trabajo antes de su terminación, perderán automáticamente su derecho y se les excluirá de la lista que corresponda, excepto en los siguientes supuestos:

* Por enfermedad del/la solicitante debidamente justificado. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista, suspendiéndose los llamamientos posteriores mientras dure la situación. Recae en el/la solicitante la obligación de comunicar a la administración la

desaparición de esta situación para volver a entrar en la lista de llamamientos en el puesto que tenía reservado.

* Por baja maternal.

* Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, debidamente acreditada. Se actuará de igual manera que en el caso de enfermedad del/la solicitante.

* Causa de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por la Administración.

* Por encontrarse con contrato de trabajo de 6 meses o más cuyo caso y previa justificación documental, pasará a NO DISPONIBLE en la lista, hasta pasados tres meses de la finalización de contrato.

8) Serán igualmente motivo de exclusión de las listas de trabajo que correspondan:

* Por voluntad propia del/la solicitante.

* Por despido disciplinario justificado.

* Por no superar el período de prueba a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.

* Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio por negligencia, bajo rendimiento, ausencia injustificada del puesto de trabajo o cualquier otra incidencia entorpecedora (no constitutivas de expediente disciplinario de despido) en un puesto de la misma categoría en esta misma entidad.

9) La no disponibilidad o renuncia en una lista tendrá iguales efectos en el resto de listas.

10) La contratación será a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del servicio, y estarán supeditadas a las necesidades de dicho servicio y de las características especiales del puesto

11) Si se entrara a trabajar en una categoría, el trabajador pasará al final de la lista de las otras categorías solicitadas.

12. DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Plan y sus convocatorias correspondientes quedarán derogados todos los acuerdos, bolsas y/o listas de trabajo temporal anteriores de igual o similares características, con referencia a esta materia.

13. PUBLICIDAD

Del presente texto íntegro y los correspondientes anuncios de convocatorias se dará amplia difusión, publicándose en los Tablones de Anuncios Municipales, Página Web Municipal (www.cajar.es), y otros medios de difusión que se estimen oportunos (radio, cartelería, redes sociales, etc.) para que los/as vecinos/as de Cajar puedan inscribirse en el plazo que así se estipule para presentar sus solicitudes.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAJAR

D./D^a _____
 _____, con domicilio en _____
 _____, N^o _____ de _____, titular del
 D.N.I./Doc. Identificativo núm. _____
 _____ de nacionalidad _____
 Teléfono de contacto _____ ante Ud. comparece y atentamente.

EXPONE:

Que, enterado/a del anuncio de convocatoria del Ayuntamiento de Cajar, para la formación de una Bolsa Social de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Cajar, publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

SOLICITA:

Que, previos los trámites pertinentes y de rigor, se sirva admitir la presenta instancia para concurrir a las pruebas convocadas, para la constitución de la antedicha Bolsa de Empleo Temporal, a cuyo efecto se manifiesta reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, declarando:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto

- Tener la capacidad para concurrir a las pruebas exigidas para el acceso a la plaza convocada.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquier otra institución jurídica pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Comprometerse a prestar, en su caso, el preceptivo juramento o promesa de acatamiento de las obligaciones del cargo y demás conceptos previstos en la normativa aplicable.

Se adjuntan los siguientes documentos compulsados:

- DNI, certificado de empadronamiento y convivencia, informe del SAE, libro de familia, informe vida laboral, certificado INEM sobre subsidios percibidos, certificados acrediten percepción de prestaciones contributivas y no contributivas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar emitido por el INSS y la Junta de Andalucía, fotocopia títulos para la plaza, fotocopia contratos de servicios y méritos profesionales y experiencia laboral, cursos y acciones formativas en los que haya participado.

En Cajar, a ____ de _____ de 2016

Firmado: _____

NUMERO 1.458

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Padrón de basura, suministro de agua y alcantarillado

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondientes a los periodos de facturación del 01/01/2016 al 31/01/2016.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia

de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega 4 de marzo de 2016.

El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NUMERO 1.476

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobado inicialmente del presupuesto general para el ejercicio de 2016

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Cijuela, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2016, así como las bases de ejecución, la plantilla de personal y demás documentación que lo integran.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y alegaciones pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

A los efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo únicamente presentarse por los motivos expresados en el artículo 170.2 del citado texto.

Cijuela, 3 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NUMERO 1.473

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de transparencia y buen gobierno

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera,

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la

Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno adoptado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de 26 de enero de 2016, queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales en los estados modernos. La Administración Municipal, por su propia naturaleza, es la más cercana al ciudadano y es la primera que detecta las necesidades y preocupaciones de los mismos, por tanto corresponde a los ayuntamientos, tal y como determina el párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida pública es un principio constitucional cuya finalidad última es la garantía de una libertad y una

igualdad reales y efectivas. De esta manera, se entiende que el libre acceso a la información del sector público es un derecho básico y una necesidad emergente para alcanzar los estándares máximos en materia de calidad democrática y transparencia.

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza los derechos reconocidos constitucionalmente, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Colomera es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento

sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

Esta ordenanza detalla el conjunto básico de información que debe publicarse, la manera de gestionarla y el tratamiento que deben recibir los datos expuestos de una manera clara y entendible para la ciudadanía.

También recoge los principios éticos del denominado Buen Gobierno, es decir una serie de principios que deben regir la actuación de los cargos electos y personal eventual así como el diseño de instrumentos de gobierno, que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los cargos públicos siempre bajo los criterios de responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad y transparencia.

II

La presente ordenanza se estructura en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Colomera, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Colomera de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos,

personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Colomera los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Colomera, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Colomera se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Colomera ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Colomera.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Colomera, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar

la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Colomera no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION

SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Colomera publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Colomera o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Colomera podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Colomera en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio,

de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Colomera publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Colomera.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Colomera y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno municipal.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Colomera y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Colomera.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, videoactas del Pleno.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Colomera publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación

El Ayuntamiento de Colomera publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Colomera publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Colomera publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desierto, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Colomera publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Colomera publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010,

de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Colomera.

Cuando el Ayuntamiento de Colomera celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Colomera, deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, directamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su alegación.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV

BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Colomera, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El secretario del ayuntamiento será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Colomera realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudic

catarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Colomera publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo: Someter el expediente a información pública por periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Este acuerdo se entenderá definitivo, en el supuesto de que no se haya presentado alegación alguna, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Colomera, 3 de marzo 2016.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NUMERO 1.462

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016

EDICTO

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada)

HACE-SABER: Que, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2016, el Presupuesto municipal para el ejercicio 2016, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este

edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de ésta Corporación.

Si, finalizado el período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lanteira, 3 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Jesús Villalba Navas.

NUMERO 1.521

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de urbanización parcial Antigua Fábrica "Jimesa" y perímetro exterior

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2016, se han resuelto las alegaciones presentadas y se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización Parcial Antigua Fábrica "Jimesa" y Perímetro Exterior, redactado por D. Alfonso Moreno-Cañavate Santos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que ha dictado la presente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Maracena, 9 de marzo de 2016.- El Concejal de Presidencia (P.D. 10/08/15), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NUMERO 1.485

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación inicial ordenanza general de subvenciones y ayudas públicas

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2016, fue acordada la aprobación inicial de la propuesta de modificación de la "Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Monachil", por lo que se ordena su publicación durante el plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio, para que puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 2 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NUMERO 1.459

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación modificación-actualización proyecto de urbanización UE MOT-11 PGOU de Motril

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985 y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, mediante Decreto de fecha 2 de marzo de 2016, he aprobado la modificación-actualización del proyecto de urbanización de la U.E. MOT-11 del PGOU de Motril, promovido por la Junta de Compensación de la citada unidad de ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra la citada resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro que se estime conveniente.

Motril, 3 de marzo de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 1.478

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Contratación de servicio de teleasistencia domiciliaria

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACION

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en Junta de Gobierno Local, sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 - c) Obtención de documentación:
 - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
 - c.2) Domicilio: Plaza de España, núm. 1.
 - c.3) Localidad y Código Postal: Motril18600
 - c.4) Teléfono: 958838354.
 - c.5) Fax: 958838355.
 - c.6) Correo Electrónico: contratacion@motril.es
 - c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.pdc.dipgra.es>.
 - c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: 04/2016
2. Objeto del contrato
 - a) Tipo de contrato: servicios
 - b) Descripción objeto: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de Motril.
 - c) Plazo de Ejecución: dos años.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
 - e) Admisión de prórroga: sí, prorrogable a su finalización, por año más, por mutuo acuerdo entre las partes.
 - f) CPV: 85300000-2
 - g) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios adjudicación: los dispuestos en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - d1) Clasificación empresarial: no se exige.
 - d2) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: lo establecido en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.
4. a) Tipo licitación: Precios máximos unitarios, excluido IVA (21%)
 1. Teleasistencia avanzada sin unidad móvil:
 - Usuario tipo A: 13,50 euros/mes
 - Usuario tipo B: 1,00 euro/mes
 - Usuario tipo C: 1,00 euro/mes
 2. UCR caídas: 3,69 euros/mes
 3. Teleasistencia avanzada con unidad móvil:
 - Usuario tipo A: 22,08 euros/mes
 - Usuario tipo B: 1,00 euro/mes
 - Usuario tipo C: 1,00 euro/mes
 4. Teleasistencia para personas con problemas de comunicación (sólo un terminal):
 - Usuario tipo A: 19,20 euros/mes
 - Usuario tipo B: 1,00 euro/mes
 - Usuario tipo C: 1,00 euro/mes
 5. Teleasistencia GSM
 - Instalación terminal: 48,96 euros
 - Usuario tipo A: 19,20 euros/mes
 - Usuario tipo B: 1,00 euro/mes
 - Usuario tipo C: 1,00 euro/mes
- b) Valor estimado del contrato: 63.173,07 euros.

5. Garantías
 - a) Garantía provisional: no se exige.
 - b) Garantía definitiva: 3.500 euros, excluido IVA. (21%)
6. Presentación de solicitudes:
 - a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:00 horas hasta las 14:30 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Lugar de presentación:
 - b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición.
7. Apertura de ofertas: según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y perfil de contratante.
8. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 2 de marzo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NUMERO 1.516

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo

EDICTO

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 25 de febrero de 2015 se aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de la Villa de Otura.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Otura, 7 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NUMERO 1.556

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Nombramiento de Alcaldesa accidental por ausencia del titular*

EDICTO

RESOLUCION Nº 115/2016
 Libro de Decretos nº 21/2016
 Fecha: 8 de marzo de 2016

Asunto: Nombramiento de Alcaldesa accidental por ausencia del titular.

Visto que el Sr. Alcalde se va a ausentar del municipio durante los días 09 y 10 de marzo de 2016, por asuntos relacionados con su cargo.

En uso de las facultades que la legislación me confiere, RESUELVO:

Nombrar como Alcaldesa accidental durante los días 9 y 10 de marzo de 2016, a la Segunda Teniente de Alcalde, D^a María Jesús Ruiz Ruiz.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Pinos Puente a 8 de marzo de 2016, ante mí la Secretaria; el Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 1.461

AYUNTAMIENTO DE QUENTAR (Granada)*Aprobación del padrón de agua-basura-alcantarillado y canon periodo 1º bimestre de 2016*

EDICTO

D. Daniel Peña Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 31, de fecha 1 de marzo de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al 1º bimestre de 2016.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 1 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Daniel Peña Pérez.

NUMERO 1.464

AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Procedimiento para contrato de explotación del bar/café*

EDICTO

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2016, por

medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de concesión de la explotación del bar/café del centro de Día de Vélez de Benaudalla, conforme a los siguientes datos:

1. Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en horario de 8,30 a 14,00 h. de lunes a viernes.

2. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.velezdebenaudalla.es

3. Procedimiento: Contrato de concesión de la explotación del bar/café Centro de Día, varios Criterios de Adjudicación.

4. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días a partir de la publicación en el B.O.P.

Vélez de Benaudalla, 26 de febrero de 2016.- Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 1.465

AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Nombramiento de Tesorero Municipal*

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada)

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía nº 65/2016, de fecha 22/6/2016, se ha nombrado Tesorero Municipal a la funcionaria de este Ayuntamiento que desempeña el puesto de Técnico de Gestión Contable y Presupuestaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 26 de febrero de 2016.- El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 1.481

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Licencia municipal de apertura para actividad con calificación ambiental 70/2016*

EDICTO

Por Los Gallombares, S.C.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura para la actividad dedicada a "recepción, envasado, almacenamiento y distribución de productos hortofrutícolas" con expte. Urb. L.A.CA-070/16, con emplazamiento en el polígono 10, parcela 130, Bda. de Purchil, del término municipal de Vegas del Genil.

Lo que hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la

Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Vegas del Genil, 7 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NUMERO 1.479

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENCALIENTE, COLECTIVIDAD ALQUIVIRA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes Fuencaliente Colectividad Alquivira; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 04/04/2016 al 03/06/2016 ambos inclusive o inmediato hábil posterior para ambas comunidades.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

LA CAIXA C/c nº 2100-4696-81-0200035976

BMN C/c nº 0487-3064-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General ordinaria de 4 de abril de 2014 con un reparto 5,00 euros/fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de marzo de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.480

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO LOS TRES DEL VIOLON

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Mínimos para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes Pozo los Tres del Violón, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el concepto indicado que se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el 28-03-2015 al 27-05-2015 y para el segundo Semestre desde el día 03/08/2016 al 02/10/2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural Provincial de Granada C/c Nº 3023-0039-67-0390246304.

Caja Rural Provincial de Granada C/c Nº 3023-0159-48-5165135400.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el artículo 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28

de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 5 de febrero de 2016 con un reparto de 152 euros/hora de riego anual para Mínimos repartidos en dos semestres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de marzo de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.569

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Notificación sentencia, expte. 181/15

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos 181/15, se ha dictado la sentencia nº 127/16, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 127/16

En la ciudad de Granada a 8 de marzo de 2016, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 181/15, sobre reclamación de cantidad promovido a instancia de D. Leonardo Damián Vílchez contra Faquilla Bar, C.B., D. Manuel Soler Ruiz y Fogasa.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Leonardo Damián Vílchez contra Faquilla Bar, C.B., D. Manuel Soler Ruiz y Fogasa, debo condenar a Faquilla Bar, C.B., y D. Manuel Soler Ruiz, al pago de la cantidad de 4.035,17 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 231 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado, y del pago de la correspondiente tasa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que de notificación a la demandada Faquilla Bar, C.B., y al único comunero D. Manuel Soler Ruiz, demandada, actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 8 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.495

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos número 27/2016

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2016 a instancia de la parte actora D. Javier Montero Sánchez, contra Francisco Redondo Valdés, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor del actor Javier Montero Sánchez frente a la empresa condenada Francisco Redondo Valdés provisto del NIF 29.081.181G, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.472,04 euros en concepto de principal (la cantidad de 3.454,88 euros en concepto de indemnización derivada de la extinción del contrato de trabajo, la cantidad neta de 7.288,33 euros por los conceptos que son de ver al hecho probado cuarto de la sentencia, importe que devengará los intereses previstos en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y que ascienden a la cantidad de 728,83 euros), más la de 2.200 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Redondo Valdés actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible). ■